



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo,

14 JUL. 2010

VISTO: la Resolución de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas de 2 de marzo de 2008.

2008/05/008/1035

ASUNTO 0466

RESULTANDO: I) que, por el citado acto administrativo, se promueve la cancelación de la cotitularidad del señor Enrique Giordano Penadés de la Agencia de Loterías N° 37 de Montevideo, por considerar que su procesamiento por un delito de defraudación tributaria, ha determinado la pérdida de la solvencia moral requerida por el artículo 5 del Decreto de 10 de marzo de 1960 para la ejecución del servicio.

II) que, por Resolución de fecha 12 de febrero de 1997, modificada por Resolución del 9 de abril de 1997, el Poder Ejecutivo designó cotitulares de la Agencia de Loterías N° 37 de Montevideo a los señores Enrique A. Giordano Penadés y Natalia M. Giordano Penadés.

III) que, por auto de fecha 5 de diciembre de 2008, el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Young, decretó el procesamiento del señor Enrique Giordano, imputado de la autoría del delito de defraudación tributaria.

CONSIDERANDO: I) que, en ocasión de la indagatoria que culminó con procesamiento referido, se han puesto de manifiesto una serie de aspectos vinculados a la conducta del señor Giordano que afectan, indudablemente, la solvencia moral requerida por el artículo 5 Decreto de 10 de marzo de 1960 para la explotación de las Agencias de Loterías o de Quinielas y tornan inconveniente su permanencia como cotitular de la Agencia de Loterías N° 37 de Montevideo.

II) que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del Decreto 500/991, se le confirió vista sin que la argumentación expuesta al evacuarla amerite la variación del temperamento referido precedentemente.

III) que, independientemente de que la responsabilidad penal del señor Giordano dependa de la sustanciación del proceso en dicha sede, los elementos de hecho concernientes a su conducta, relevados durante la instrucción presumarial, resultan suficientes en sede administrativa para justificar la cancelación de su calidad de cotitular en la Agencia referida, máxime cuando el artículo 7 de la norma reglamentaria

RFB/Ed

citada establece el carácter precario y revocable de la designación como Agente y que su cese no dará lugar a indemnización de clase alguna.

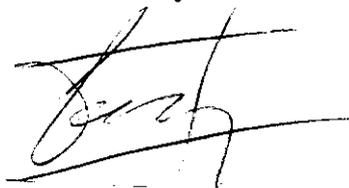
ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de 10 de marzo de 1960 y a lo informado por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas y los servicios jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) CANCELASE la cotitularidad que le fuera conferida al señor Enrique A. Giordano Penadés para la explotación de la Agencia de Loterías N° 37 de Montevideo.

2º) Vuelva a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas para su notificación y demás efectos. Cumplido, archívese.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República